

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	009663

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito, así como el disco compacto que contiene los antecedentes legislativos correspondientes a la norma impugnada; además de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. **La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente; [...].** (Lo resaltado es propio)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2025

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Solicitud de copia certificada. Por otra parte, en cuanto a la petición del promovente, a efecto de que se le expida copia certificada del presente proveído, dígasele que, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de la citada copia**, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Esto, en el entendido que, para que asistan a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Correo electrónico y número telefónico. Por otra parte, no ha lugar a tener el correo electrónico y el teléfono que menciona, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevean el uso de esos medios de comunicación.

Vista y traslado. Con la contestación de demanda de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Municipio de General Cepeda, Estado de Coahuila de Zaragoza, estos tres últimos en su carácter de terceros interesados; con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Tribunal Pleno en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte actora en el presente medio de control constitucional.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá** en la **controversia constitucional 127/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
LATF/DAHMLMT₆

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:04:29Z / 26/05/2025T09:04:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	71 4e 58 25 28 65 ec 38 4d 4a d3 a7 ca 1c a4 74 6c 0f 71 14 a1 82 3b 59 90 9a b2 6e 26 26 d3 0d 1c f3 70 e5 34 82 03 d8 e5 b9 d7 c2 87 7b 49 2b 31 fc 81 5d 36 6b 84 29 fc b9 84 04 4e 0d 19 7d 60 8c ae ae da 8d b2 44 05 52 3a 92 38 4e f7 5a 66 69 ab 89 fa 9e a3 d0 dd e9 40 a0 a4 98 5a ea 7f d4 90 35 74 bd 1f a0 26 a2 68 4e 50 94 a0 fe 10 9e 6d 37 b7 ec 7b 99 f2 e8 e9 2a c4 57 43 6e b0 e4 23 1f df 30 7a 4b 8b 11 cc f1 60 9a 1a c4 c2 0c fc 8f 63 ff 91 14 1a 54 36 3c 58 c5 3b 12 d6 35 c0 9f 90 fa be d5 74 f3 c0 6e 97 08 58 97 80 44 70 a1 ca 0b a5 e7 cb c5 e5 5d 04 e2 75 9f 6e 0e 3f b7 3a b8 8f cd e5 99 19 40 cd 91 24 08 42 2e 68 73 f5 ae 7a 57 76 8a 25 73 2b a5 86 63 40 76 bc 42 81 c6 32 99 84 34 88 bb f4 ec d6 d3 86 a0 42 0a 41 4e f5 7c 40 a6 a2 d8 1e 74 8d bc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:04:29Z / 26/05/2025T09:04:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:04:29Z / 26/05/2025T09:04:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	24857			
	Datos estampillados	B9206BEA2B15A00B1D460B923BBD84311ECD972063DFD0E121BB82D36924441A25206			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T23:11:19Z / 23/05/2025T17:11:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 b3 e5 4c fb 96 a3 81 ae 15 69 c3 92 36 21 a0 bc d1 e1 ad 1d b1 41 9d 81 b5 81 d5 ca 57 1b 21 82 bb ef cb 95 be 26 3e 43 f2 94 8d b1 a5 63 0b 63 fd 1c 28 9d 24 e1 23 d2 e8 f3 ce 2b f1 88 53 eb 34 fe 60 29 ba b2 3f 22 88 ab 4f d5 8a b6 3d 8e 2b dc 78 b4 b7 8f 53 b7 4b b3 ce 75 22 cc e6 fd 44 df 7c d2 9e 1a 7f 8a b4 c4 e5 96 71 ce 38 a0 de fe 96 a7 6a 4e 5b 68 9c be 75 6f 4c 56 f7 4e e8 2d bb 59 ac 96 4c 6d b8 4c 78 17 25 27 97 bd ea e9 75 d2 5b f4 13 47 eb fe 10 04 a4 37 fe b1 59 36 08 bf 2b f0 79 b9 5a 88 aa 65 63 0f b4 94 54 1b e4 de ee 90 71 fa 68 0b 48 99 46 bd d5 bb 6c c6 4e ed 95 a6 75 3d 50 16 47 9a 43 d3 f9 4e 42 d2 31 e6 46 d2 1b 81 3f 40 9b b1 45 fb 1d 7b 57 35 74 65 0a de 96 1c 12 9f 77 13 85 01 0d c0 85 a2 10 36 d2 5a 6f ab 9a ec 2c 3f 71 2b 82			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T23:11:19Z / 23/05/2025T17:11:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T23:11:19Z / 23/05/2025T17:11:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	22576			
	Datos estampillados	955A99471D90111FAC181A042B5A2BB3A53245CCAAC831E848AEDA9A6537A29EF97D			